MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DENOMINADO "PACTO DE SUPERVISORES FINANCIEROS PARA LA COOPERACIÓN, EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES GAFI EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Suscriben el presente memorando de entendimiento denominado "Pacto de Supervisores Financieros para la Cooperación, el Intercambio de Información y el Cumplimiento de los Estándares GAFI", las siguientes entidades públicas:

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SFC):** Adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y representada legalmente por el doctor Juan Carlos Alfaro Lozano, quien actúa como Superintendente Financiero de Colombia Encargado.

La **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**: Adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y representada legalmente por el doctor Ricardo Lozano Pardo, quien actúa como Superintendente de la Economía Solidaria.

La **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)**: Adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y representada legalmente por el doctor Luis Carlos Quevedo Cerpa, quien actúa como Director de Gestión de Fiscalización.

El **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC):** En su representación, suscribe el presente memorando de entendimiento la doctora Luisa Fernanda Trujillo Bernal quien actúa como Secretaría General.

La **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO (UIAF)**: Adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Coordinador Nacional ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), representada legalmente por el doctor Javier Alberto Gutiérrez López, quien actúa como Director General.

CONSIDERACIONES GENÉRICAS: **a)** De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **b)** Las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política. **c)** La Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas y actuar en virtud del principio de coordinación y colaboración.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS: a) Colombia es miembro del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), creado en Cartagena de Indias en el año 2000, el cual tiene como

finalidad la implementación y cumplimiento de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en materia de prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT). **b)** Mediante la Ley 1186 de 2009 Colombia se compromete a acatar y cumplir las 40 Recomendaciones del GAFI como el estándar mínimo mundial en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. **c)** Lo anterior implica que Colombia como miembro del GAFILAT debe someterse a las evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento de estos Estándares **d)** En desarrollo de la 4ª Ronda de Evaluaciones Mutuas, por decisión propia del País, la evaluación la realizó el Fondo Monetario Internacional, durante todo el año 2017 y 2018. **e)** El FMI expresó que las Instituciones Financieras tienen una comprensión razonable de sus riesgos de LA/FT y de las obligaciones ALA, afirmó que la inteligencia financiera constituye un aporte valioso para iniciar investigaciones de delitos y reconoció la capacidad para monitorear y sancionar a sus supervisados con respecto a los sistemas de prevención ALA/CFT. **f)** Como resultado del proceso de evaluación Colombia ingresó en un proceso de seguimiento intensificado en virtud del cual debe presentar informes semestrales sobre el avance de la implementación de las acciones de mejora en materia de cumplimiento técnico y efectividad. **g)** De cara a la quinta ronda de evaluaciones mutuas del GAFILAT, aún quedan compromisos encaminados a realizar ajustes regulatorios para salir del seguimiento intensificado y para generar mayor efectividad del sistema ALA/CFT, lo cual es propio de estos procesos de evaluación. **h)** Para efectos de cumplimiento del estándar GAFI, constituyen sujetos financieros: Las entidades vigiladas por la SFC, las cooperativas de ahorro y crédito vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los profesionales de compra y venta de divisas vigilados por la DIAN y los operadores de giros postales de pagos vigilados por MINTIC.

COMPROMISOS GENERALES: Las entidades públicas que suscribimos el presente memorando de entendimiento, aunando esfuerzos para generar acciones y espacios de cooperación, nos comprometemos a dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

1. Realizar periódicamente mesas técnicas para generar articulación institucional ALA/CFT para cumplir el Plan de Acción al Seguimiento Intensificado de GAFILAT.

2. Si se considera necesario, poder establecer bilateral o multilateralmente instrumentos y protocolos que permitan de acuerdo a las competencias legales de cada entidad, acceder a información para el adecuado cumplimiento de los fines de cada una en materia de prevención, supervisión o detección de actividades asociadas a lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Así mismo, intercambiar conocimientos y cooperación mutua útil y necesaria para homogenizar y subir el estándar de supervisión basado en riesgo en todos los supervisores financieros de acuerdo con los Estándares GAFI, con el objetivo de reducir brechas sistémicas en la supervisión.

3. Articular actividades para que en el desarrollo de sus competencias puedan realizar acciones conjuntas para el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos estratégicos ALA/CFT.

4. Prestar colaboración mutua en el intercambio de: señales de alerta; tipologías; guías; metodologías; protocolos; buenas prácticas; capacitaciones; conocimiento de Estándares GAFI; ajustes regulatorios; indicadores de efectividad; supervisión basada en riesgo, herramientas de monitoreo y en general, cualquier información o instrumento pertinente en materia ALA/CFT, de acuerdo a las competencias de cada entidad.

5. Guardar la reserva y confidencialidad sobre la información, documentos e instrumentos generados e intercambiados. Cuando las entidades que suscriben el presente memorando de entendimiento lo consideren necesario o conveniente, se evaluarán acuerdos específicos de confidencialidad según la normativa vigente, para el intercambio de determinada información, documentos o instrumentos.

6. Realizar mesas estratégicas para intercambiar información relativa a posibles actividades de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo que puedan afectar a los sujetos supervisados por las entidades que conforman el presente memorando de entendimiento.

7. Todas las demás que sean consideradas de interés común y que sirvan al cumplimiento del presente memorando de entendimiento.

AUSENCIA DE OBLIGACIONES VINCULANTES: El presente memorando de entendimiento denominado "*Pacto de Supervisores Financieros para la Cooperación, el Intercambio de Información y el Cumplimiento de los Estándares GAFI*", no genera obligaciones de naturaleza vinculante para ninguna de las entidades que lo suscriben. Para constancia, se firma en cinco (5) ejemplares originales en Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de junio de 2019.

Por la Superintendencia Financiera de Colombia,

JUAN CARLOS ALFARO LOZANO
Superintendente Financiero de Colombia (E)

Por la Superintendencia de la Economía Solidaria,

RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente de la Economía Solidaria

Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

LUIS CARLOS QUEVEDO CERPA
Director de Gestión de Fiscalización

Por MINTIC,

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Por la Unidad de Información y Análisis Financiero,

JAVIER ALBERTO GUTIÉRREZ LÓPEZ
Director General